



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. E-mail: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: GENARO GUZMÁN Y OTROS
Accionados: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y OTROS
Vinculados: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS, COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., NELSON REY MORENO, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN Y SALUD TOTAL E.P.S. S.A.
Radicado: 11 001 31 10 025 **2020 00292 00**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial, como quiera que el vinculado, señor NELSON REY MORENO, hace parte de los acreedores que manifestaron a través de sus apoderados o en nombre propio que no aceptaban los bienes adjudicados dentro del proceso concursal de la sociedad OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL por adjudicación, sin que se tenga conocimiento por parte del Despacho, menos de los acá accionantes, la dirección física o electrónica donde el vinculado reciba notificaciones judiciales, es menester acudir a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a fin que por su conducto se comunique al señor NELSON REY MORENO la presente acción de tutela, con el objeto que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Por lo anterior, en aplicación de los artículos 13 y 16 del Decreto 2591 de 1991, **el Despacho dispone:**

Primero: Oficiar a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, a través del doctor GUILLERMO LEON RAMIREZ TORRES, funcionario delegado con atribuciones jurisdiccionales y/o quien haga sus veces, de la concursada OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES COOBUS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, expediente No. 81.241, **para que por su conducto comunique en debida forma la iniciación de este trámite al acreedor NELSON REY MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.196.728, la presente acción de tutela, advirtiéndose que deberá allegar la constancia de tal actuación, para que en el **término de dos (2) días**, contado a partir de la notificación de esta providencia, se sirva dar contestación a la tutela, manifieste lo que crea conveniente, ejerza su derecho de defensa y contradicción y solicite las pruebas que estime pertinente.

De la misma forma, **indíqueseles** que de no recibir respuesta dentro de los términos otorgados se dará aplicación a lo reglado por el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.



Segundo: Por Secretaria, envíese copia de esta providencia, del Auto que avoca conocimiento y la acción de tutela a la Entidad para que proceda en debida forma con la labor encomendada.

CÚMPLASE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ